RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2021-00144-00.

PROCESO: VERBAL: RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS

EJECUTANTE: DIOFANTE SANTANDER LUBO BALLESTEROS

EJECUTADO: MARCOS JOSÉ LUBO BALLESTEROS

Riohacha, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

El artículo 6 del Decreto 806 de 2020 impone que "*La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión*."

Revisada la demanda, se observa que no se indicó la dirección electrónica donde recibirá notificaciones el demandante, incumpliendo con el requisito establecido en la citada norma.

Tal omisión impide la admisión de la demanda por no reunir los requisitos formales - artículo 90 inciso 3 numeral 1 del Código General del Proceso – razón por la cual, se hace necesario, para imprimirle un debido proceso, inadmitirla y concederle al demandante el término de cinco (5) días para que subsane lo dispuesto en el presente auto.

En virtud a lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. INADMITIR la demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

2. CONCÉDASE a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos encontrados. De no hacerlo la demanda se rechazará.

3. De conformidad a los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso, reconózcase como apoderado del demandante al doctor SAMUEL BACCA OSPINO, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.583.633 y tarjeta profesional N° 48.472 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb3f7e46c55e56ea8b688d83dcf9a9ac96396a035b7c34c19ed6d4b69c67668d**
Documento generado en 09/12/2021 09:02:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica